

## CONVENIO MARCO BILATERAL PARA LA COOPERACIÓN ACADÉMICA

### ENTRE UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO- MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD DE TALCA - CHILE

Este Convenio Bilateral es hecho y establecido por la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO**, representada por su Rector el **MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO**, quien se identifica con credencial para votar número [REDACTED]. Tiene su domicilio en Camino a Ahuehuetitla No. 301, Colonia Las Presas, C.P. 43645, Tulancingo, Hidalgo, en adelante también e indistintamente **"LA UTEC"**; y **UNIVERSIDAD DE TALCA**, R.U.T. N° 70.885.500-6, representada legalmente por su Rector don **CARLOS TORRES FUCHSLOCHER**, chileno, casado, ingeniero civil mecánico, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle Cardenal Raúl Silva Henríquez (ex 1 Poniente) N° 1141, de la comuna de Talca, Chile, en adelante también e indistintamente **"UTALCA"**; de acuerdo a sus intereses mutuos en docencia, investigación y estudios, y como contribución a una creciente cooperación internacional entre ellas.

#### Antecedentes

#### De "LA UTEC":

- a) Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el 04 de julio de 2011 dos mil once.
- b) Que el Mtro. José Antonio Zamora Guido, representante de **"LA UTEC"**, tiene personalidad jurídica para intervenir en este acto, lo que acredita con el nombramiento de fecha 26 de marzo de 2019, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 10 y 14 fracción I y X del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el 04 de julio de 2011.
- c) Que **"LA UTEC"**, tiene por objeto: Desarrollar e impartir programas educativos de tipo superior de buena calidad para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo; realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios y proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas nacional y estatal de ciencia y tecnología, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento



y mayor eficiencia de la producción de bienes y servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad apoyando las estrategias de desarrollo del estado de hidalgo; fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral de los educandos en un marco de fomento a los valores universales; entre otros, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto citado en la declaración II.1 y el Decreto Gubernamental que reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el alcance al Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 23 de junio 2014.

- d) Que tiene Registro Federal de Contribuyentes: UTT9507201E7.

**De "UTALCA":**

- a) De conformidad al Decreto con Fuerza de Ley 36, con fecha de publicación: 26-OCT-1981, fecha Promulgación: 03-OCT-1981, teniendo presente la proposición formulada por el Sr. Rector del Instituto Profesional de Talca y por el Sr. Intendente de la VII Región, y visto lo dispuesto en el decreto ley N° 3.541, de 1980, y en el D.F.L. N° 1, de 1980. Decreto con fuerza de ley: se crea a contar de la fecha de vigencia de esta ley, la Universidad de Talca, institución de educación superior independiente, autónoma, con personalidad jurídica propia.
- b) La personería de don CARLOS TORRES FUCHSLOCHER para actuar en representación de la "UTALCA" como Rector, consta en las disposiciones contenidas en los Artículos 1º, y 12 N°2 del Decreto con Fuerza de Ley N° 152, del Ministerio de Educación, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Estatuto de la Universidad de Talca, y Decreto Supremo de Nombramiento como Rector, D.S. N° 95, del Ministerio de Educación, de fecha 29 de abril de 2022.
- c) "UTALCA", podrá, para el cumplimiento de sus fines y objetivos, establecer y mantener Facultades, Departamentos y otras unidades académicas; procurar los servicios de personas que se dediquen al progreso del conocimiento en sus disciplinas, den instrucción de ellas a los alumnos y promuevan los intereses de la Universidad como lugar de estudio, enseñanza e investigación; establecer y mantener bibliotecas y laboratorios que reflejen el estado y progreso de las disciplinas que cultive y que requiera su cuerpo académico y estudiantes; procurar los medios materiales para que la actividad de sus académicos y estudiantes pueda desarrollarse sin inconvenientes.
- d) Que tiene Rol Único Tributario No.70.885.500-6.



**Primero. Objeto**

El objetivo de este Convenio Bilateral es establecer un marco, dentro del cual, la cooperación pueda desarrollarse entre las dos instituciones, dentro del contexto de las regulaciones

**Ute** TULANCINGO  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO  
División de Instrumento Jurídico  
Lic. Alejandra Pérez Rojas  
Fecha:

establecidas en cada una de ellas y sujeto a la disponibilidad de recursos, y cubrirá los siguientes aspectos:

- a) Intercambio de estudiantes y personal;
- b) Participación conjunta en investigación, seminarios y reuniones académicas;
- c) Negociación de programas de docencia, en particular en las áreas de Tecnologías Digitales (Diseño y Desarrollo de Software) y de la Salud (Enfermería, Terapia Física y Salud Reproductiva y Partería).
- d) Intercambio de publicaciones, materiales académicos y otra información;
- e) Aseguramiento de la calidad y estudios comparativos conjuntos;
- f) Programas de Doble Titulación – Doble Grado;
- g) Participación Conjunta en Proyectos de I+D+i; y
- h) Cotutela de Tesis

**Segundo.** Los términos y condiciones en los que se emprenda un programa específico o actividad bajo este Convenio Bilateral, y cualquier disposición necesaria financiera para facilitar estos, serán convenidos mutuamente por escrito por ambas partes, antes del inicio de tal programa o actividad. Una vez firmados tal(es) acuerdo(s) por las autoridades respectivas de cada parte, serán incorporados como anexo(s) a este Convenio Bilateral.

**Tercero.** Ambas partes designarán la unidad encargada de implementar este Convenio Bilateral y cualquier otro acuerdo derivado de este. En “**LA UTEC**” será la Dirección de Vinculación y Extensión Universitaria, Coordinación de Movilidad Internacional y en “**UTALCA**”, será la Dirección de Relaciones Internacionales.

**Cuarto.** “**LA UTEC**”, declara conocer y aceptar la Política contra el Acoso sexual, la Violencia y la Discriminación de Género, establecida por “**UTALCA**”, en cumplimiento de la Ley 21.369, así también “**UTALCA**”, declara conocer y aceptar el pronunciamiento de “Cero Tolerancia” de la “**LA UTEC**”, en cumplimiento al Acuerdo que contiene el Protocolo Cero para la Prevención, Atención y Sanción del Acoso Sexual y/o Laboral y Hostigamiento Sexual y/o Laboral en la Administración Pública del Estado de Hidalgo, así como las normas contenidas en los reglamentos, protocolos y demás disposiciones actualmente vigentes o que en el futuro dicten las Universidades y la demás normativa de convivencia universitaria, las que se entienden y forman parte integrante de este instrumento y de sus anexos actuales o futuros para todos los efectos legales y contractuales. De manera de asegurar el pleno acceso al conocimiento de la normativa referida, esta se encuentra publicada y disponible en el sitio web institucional de las Universidades, al que se puede ingresar a través del siguiente link específico:

Por “**LA UTEC**”: <http://www.utectulancingo.edu.mx/NI.html>



Por "UTALCA": <http://www.violenciadegenero.utralca.cl/>

**Quinto.** Este Convenio Bilateral tendrá una vigencia inicial de cinco (5) años a partir de la última fecha la firma de los representantes autorizados y se renovará de manera automática por iguales periodos, salvo manifestación en contrario por alguna de las partes, lo cual quedará mediante el Convenio respectivo.

**Sexto.** Durante su vigencia, podrá ser enmendado o modificado conforme las partes lo estimen y requieran; tales enmiendas, una vez firmadas por las autoridades respectivas, serán parte de este Convenio Bilateral.

**Séptimo.** Cada parte puede poner término anticipado a este Convenio Bilateral dando aviso escrito a la otra, con sesenta (60) días de anticipación. Este Convenio Bilateral puede ser terminado sin sanción alguna por acuerdo mutuo y por escrito entre las partes. La no renovación o denuncia del presente convenio, así como la terminación referida, no afectará a los programas y proyectos en curso.

Y en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente convenio en cuatro (4) ejemplares originales en idioma español de igual contenido y validez.

Por "LA UTEC"  
  
Mtro. José Antonio Zamora Guido  
Rector

Por "UTALCA"  
  
Prof., Dr. Carlos Torres Fuchslocher  
Rector  


Fecha: Tulancingo, México 27 de marzo de 2023.

Fecha: Talca, Chile 27 de marzo de 2023.

  
